



ACUERDO COLECTIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PREÁMBULO

La Contraloría General de la República garantiza a las Organizaciones Sindicales, el derecho de asociación, la autonomía sindical, los derechos consagrados en los artículos 53 y 55 de la Constitución Política, los Convenios de la OIT ratificados por Colombia, la Ley 411 de 1997, el artículo 406 del Código Sustantivo del Trabajo CST y demás derechos consagrados en la Ley, siempre que resulten aplicables a los empleados públicos de la Contraloría General de la República

CAPITULO I

ASPECTOS NORMATIVOS

1. DE LAS PARTES QUE CONCERTAN.

El **PLIEGO DE SOLICITUDES** presentado en la vigencia 2015 será discutido por una parte, por la Contraloría General de la República que para los efectos de la presente negociación se denominará la “**NACIÓN/CGR**” y por la otra, las organizaciones: Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia, **ASDECCOL**; Sindicato Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado en los Órganos de Control y Vigilancia y en sus Entidades Vigiladas, **SINALTRASE**; Unión Nacional Independiente de Trabajadores en los Órganos de Control, **UNIOS**; Colegio Nacional de Auditores, **CONAUDITORES** y Asociación Sindical de Trabajadores de la Contraloría General de la República, **ASCONTROL**; que para los efectos de la presente negociación se denominarán “**ORGANIZACIONES SINDICALES**”.

Las partes actúan con plenas facultades conferidas por sus representados, conforme a los soportes legales que se constituirán en documentos del proceso de negociación y harán parte del acta de inicio del mismo.



Las negociaciones tienen como objetivo revisar las condiciones de empleo de los empleados públicos de la CGR, en los términos previstos en los artículos 12 y 55 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 411 de 1997; el Artículo 13 de la Ley 584 de 2000; el Artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo y los decretos reglamentarios 2813 de 2000 y 160 de 2014, y demás normas que regulen todo lo relacionado con las condiciones de empleo aplicables a los empleados públicos de la Contraloría General de la República.

Las partes suscribirán actas parciales y el **Acta Final del ACUERDO COLECTIVO** y se comprometen a instrumentar y reglamentar lo pertinente, por la vigencia de éste acuerdo, para efectos de la aplicación plena de los acuerdos alcanzados en la negociación. La NACIÓN/CGR se compromete al cumplimiento y observancia de los acuerdos, sin perjuicio de su instrumentación.

Para la instrumentación del acuerdo, en el proceso de concertación, la Comisión de seguimiento (CGR y Organizaciones Sindicales) participará en la revisión de los proyectos de actos jurídicos y documentos y el cumplimiento de los mismos, según el contenido y términos establecidos en los artículos 13 y 14 del Decreto 160 de 2014.

El acuerdo colectivo será depositado en el Ministerio de Trabajo, dentro de los diez (10) días siguientes a su suscripción.

2. BENEFICIARIOS DEL ACUERDO, SEDE, TIEMPO DE LA CONCERTACIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN.

2.1. Beneficiarios del acuerdo. Los beneficiarios del presente acuerdo serán los empleados públicos de la Contraloría General de la República.

2.2. Sede de la negociación. La sede de la negociación será la ciudad de Bogotá D.C., en sitio y horas acordadas por las partes.

2.3. Tiempo de la negociación. Será el acordado por las partes teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los Decretos 160 de 2014 y 089 de 2014.

2.4. Descuentos por beneficios del acuerdo colectivo. Con ocasión del presente acuerdo, los empleados de la Contraloría General de la República, no afiliados a las

organizaciones sindicales, podrán voluntariamente autorizar descuentos a favor de cualquiera de las organizaciones sindicales.

2.5. Comisión de seguimiento. La representación sindical en la Comisión de Seguimiento estará integrada por un delegado de cada organización con residencia en Bogotá D.C. y por parte de la Administración tres (3) delegados que designe el Contralor General de la República.

3. GARANTÍAS SINDICALES Y DERECHOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

3.1. Derechos sindicales. La NACIÓN/CGR garantiza, reconoce y respeta el derecho de los empleados públicos de la entidad a participar en las actividades sindicales convocadas por las organizaciones de primero, segundo y tercer grado. En este sentido, las partes reiteran la defensa y respeto del libre ejercicio de los derechos de asociación, protesta y demás derechos consagrados en la Constitución Política y en la Ley.

Para los efectos de este acuerdo colectivo, las organizaciones sindicales de empleados públicos de la Contraloría General de la República son representativas de estos, en el marco de lo previsto en el artículo 7° de la Ley 411 de 1997 y en el numeral 4°, artículo 4° del Decreto Reglamentario 160 de 2014.

La Contraloría General de la República expedirá dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo, una vez depositado en el Ministerio de Trabajo, una circular orientada a instruir a todas las dependencias de la entidad (nivel central y desconcentrado), en relación con los acuerdos suscritos en el proceso de negociación colectiva.

3.2. Fuero sindical. Durante la negociación la Contraloría General de la República garantizará el fuero sindical y el permiso sindical a los miembros de las organizaciones sindicales que participen en la negociación, de conformidad con las disposiciones vigentes. (Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, sentencia del 10 de febrero de 2011 y Corte Constitucional, Sentencia C-377 de 1998)

3.3. Derechos de los empleados públicos de la CGR: La NACIÓN/CGR garantizará los derechos y principios contenidos en el Preámbulo y en los artículos

2, 42, 44, 47 y 53 de la C.P., en el marco de las competencias de la Contraloría General de la República.

Los padres cabeza de hogar recibirán el mismo trato de las madres cabeza de familia.

Dentro del ámbito de sus competencias, la NACIÓN/CGR efectuará las acciones pertinentes ante las autoridades competentes, respecto de los funcionarios amenazados y /o perseguidos, en orden a lograr la asignación de especiales medidas de protección, cuando a ello haya lugar.

4. PERMISOS SINDICALES.

4.1. Permisos sindicales. La NACIÓN/CGR continuará aplicando los términos del Artículo 13 de la Ley 584 de 2000, el Artículo 416 del C. S. T., el Decreto Reglamentario 2813 del 29 de Diciembre de 2000 y la Resolución No. 0230 del 21 de junio de 2013. La NACIÓN/CGR tramitará y expedirá un acto administrativo mediante el cual se modifiquen las horas de permiso sindical según el número de afiliados de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 2813 de 2000, sin perjuicio de las horas de permiso sindical con que actualmente cuentan.

4.2. Permisos especiales. La NACIÓN/CGR otorgará permisos especiales a los representantes de los empleados públicos ante la Comisión, Comité o Junta Directiva en los que tengan participación, determinando en forma concertada, en cada caso, el tiempo necesario para cumplir con las funciones asignadas.

Para ello, se remitirá la agenda con los documentos soportes con dos (2) días de antelación, en lo posible, y se dispondrá del desplazamiento del representante.

5. SEDE SINDICAL, DOTACIÓN, CARTELERAS, PUBLICIDAD.

5.1. Sede sindical, dotación. La NACIÓN/CGR garantizará y establecerá para cada una de las Organizaciones Sindicales en el Nivel Central una oficina dentro de las instalaciones de la sede principal, una vez se adquiera la sede propia, que permita la atención de los afiliados en condiciones dignas y el espacio físico para el desarrollo de las actividades de la junta directiva nacional y de la sub directiva Bogotá, dotada con los elementos necesarios para su funcionamiento.

Así mismo, la NACIÓN/CGR facilitará, allí donde sea posible, un espacio físico dentro de la sede principal de cada Gerencia Departamental para el funcionamiento de Subdirectivas o Comités Locales.

5.2. Carteleras y comunicación. La NACIÓN/CGR autoriza a las Organizaciones Sindicales el uso de las carteleras virtuales para publicar allí sus contenidos bajo la regulación existente para tal efecto, adicional a las carteleras existentes, en las cuales la administración de la Contraloría General de la República no limitará la actividad sindical. Igualmente, en la página web de la Contraloría General de la República, se mantendrá un enlace que remita al sitio web de cada organización sindical y facilitará el uso de todas las tecnologías de la información.

5.3. Gastos de la negociación. La Administración de la Contraloría General de la República pagará los tiquetes de desplazamiento y gastos de manutención a los negociadores de las Gerencias Departamentales, durante el proceso de negociación.

5.4. Derechos adquiridos. El presente Acuerdo Colectivo respeta y garantiza los derechos adquiridos de los servidores públicos de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y de las Organizaciones Sindicales y por consiguiente, en la interpretación de los mismos, prevalecerá la más favorable en materia laboral, en los términos definidos en la Constitución y en la Ley.

5.5. Modificación resoluciones de comités. Para la modificación de las resoluciones que reglamenten la integración y funciones de los Comités Institucionales existentes y que se creen, la administración de la Contraloría General de la República consultará previamente a las organizaciones sindicales, quienes podrán realizar las observaciones que estimen pertinentes.

CAPITULO II

ESTABILIDAD LABORAL Y PLANTA DE PERSONAL

6. DE LA ESTABILIDAD LABORAL. La NACIÓN/CGR garantizará la estabilidad laboral de sus empleados públicos dentro del marco Constitucional y legal correspondiente. En tal sentido no propiciará cualquier pretensión de supresión de

cargos e impulsará acciones para defender, conservar y consolidar su autonomía administrativa, presupuestal y financiera como órgano superior de control fiscal.

La NACIÓN/CGR garantizará el cumplimiento de las normas del régimen especial de Carrera Administrativa, en los términos que establece la Constitución Política y la Ley.

Se creará una MESA TEMÁTICA durante la vigencia del presente acuerdo, integrada por la Administración de la CGR y las Organizaciones Sindicales, que analizará los procesos misionales del Control Fiscal, la estructura de la entidad, la planta de personal y los asuntos administrativos relacionados con las condiciones de empleo para el cumplimiento de los procesos misionales de la CGR, en pro del mejoramiento institucional y del ejercicio del control fiscal. El resultado de esta mesa será insumo para las eventuales reformas, según resulte pertinente.

7. PLANTA DE PERSONAL.

7.1. Insuficiencia de planta de personal. La NACIÓN/CGR, previo estudio técnico, determinará la necesidad y viabilidad de ampliar la planta de personal y la gestionará ante las instancias gubernamentales y legislativas, de manera que se privilegie el fortalecimiento para el cumplimiento de la misión institucional, acorde con las exigencias de cobertura y el adecuado ejercicio del control fiscal en el país.

7.2. Planta temporal de regalías. En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, la NACIÓN/CGR mantendrá los cargos públicos que pertenecen a la Planta Temporal de Regalías con las funciones que legalmente les compete.

Para el fortalecimiento institucional para el control fiscal de regalías, la NACIÓN/CGR estudiará y gestionará a través de las herramientas legales que correspondan y ante las instancias pertinentes, la incorporación de los cargos de la planta temporal de regalías a la planta global de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

CAPITULO III

CARRERA ADMINISTRATIVA Y CAPACITACIÓN

8. DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

8.1. Generalidades. La NACIÓN/CGR ratifica su respeto y compromiso en la defensa del régimen especial de carrera administrativa, consagrado en el artículo 268, numeral 10 de la Constitución Política y a no introducir en nuestro sistema ningún elemento, tema, orientación o contenido del régimen general que signifique pérdida, limitación o modificación de su carácter especial de rango Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 268 de 2000.

El principio de favorabilidad prevalecerá en todos los asuntos que regulen esta materia.

8.2. El mérito. El ingreso, la permanencia, el ascenso, la evaluación del desempeño y el retiro de los empleados de carrera de la CGR, se harán considerando como criterio de valoración exclusivamente el MÉRITO en los términos establecidos en el Decreto Ley 268 de 2000. En las convocatorias para proveer cargos, se tendrán en cuenta los perfiles profesionales existentes en el manual de funciones y las necesidades del servicio.

8.3. De los traslados. Se podrán efectuar dentro de la misma sede de trabajo por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones desfavorables para el empleado. Así mismo, se podrán efectuar por solicitud expresa del funcionario interesado. En relación con los traslados que impliquen cambio de ciudad, una vez presentada la solicitud ante la Comisión de Personal, si la misma está debidamente soportada, se tramitará. Cuando un funcionario haya concursado para un cargo, deberá permanecer en la ciudad donde está ubicada la sede, por un periodo mínimo de dos (2) años, al final del cual podrá solicitar su traslado en los términos de la Resolución No. 151 de 2011.

8.4. Vacantes de cargos de libre nombramiento y remoción. Cuando se genere una vacante de un cargo de libre nombramiento y remoción, también se considerará para su provisión a los funcionarios de carrera administrativa.

8.5. Sistema de Evaluación del Desempeño. Las partes acuerdan modificar el SISED para incluir los recursos de Ley a que haya lugar contra las calificaciones parciales, para lo cual se requerirá concepto favorable del Consejo Superior de Carrera Administrativa, en los términos previstos en el inciso segundo del artículo 38 del Decreto Ley 268 de 2000.

9. DE LOS CONCURSOS.

9.1. Carrera administrativa. Las partes acuerdan revisar en la mesa temática la Resolución No. 043 de 2006 y propondrán las modificaciones a que haya lugar, en el marco de lo previsto en el punto 6, párrafo 3 del presente acuerdo.

9.2. Concurso de ascenso. En desarrollo del Acuerdo Colectivo Nacional logrado, entre el Gobierno Nacional y las Centrales y Federaciones de trabajadores, la NACIÓN/CGR analizará los alcances de la sentencia C-034 de 2015 y trabajará con las Organizaciones Sindicales la propuesta de modificación del Decreto 268 de 2000, si a ello hay lugar. El estudio que se realice, será remitido por parte de la administración de la CGR a la Sub Comisión de la Mesa Nacional que tratará éste punto.

9.3. Instituciones con que se contratan los concursos. La NACIÓN/CGR contratará los concursos con universidades públicas de amplia trayectoria, de conformidad con la normatividad vigente y ejercerá la vigilancia y control necesario a través del respectivo supervisor, en especial en las obligaciones contractuales que atañan a la elaboración y custodia de los contenidos. Además, dentro de los términos de referencia, solicitará que los ejes temáticos guarden relación con los procesos misionales y de apoyo de la entidad.

10. DE LA CAPACITACIÓN.

10.1. Asignación presupuestal créditos con contraprestación. La NACIÓN/CGR realizará el estudio financiero que permita evaluar la viabilidad de adicionar una partida para créditos educativos con contraprestación de servicios para el año 2015. Para la vigencia 2016, se solicitará ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la modificación del anteproyecto de presupuesto, con el fin de adicionar los recursos de capacitación.

El Comité de Capacitación Institucional, como responsable de la ejecución y aplicación de los anteriores recursos, revisará la actual reglamentación de requisitos, criterios y condiciones relacionadas con la aprobación y asignación de los créditos educativos y propondrá las modificaciones a que haya lugar.

10.2. Acceso al beneficio. La NACIÓN/CGR se compromete a modificar el Estatuto de Capacitación en el sentido de que el promedio académico que se exigirá para acceder y conservar el beneficio de los créditos educativos, será mínimo de 3.7.

10.3. Permisos de estudio. La NACIÓN/CGR se compromete a conceder permiso a los funcionarios que estén cursando estudios de pregrado o postgrado en la modalidad presencial, para que desarrollen actividades académicas previa solicitud del funcionario, de conformidad con la reglamentación interna vigente. Tales horas de permiso se ajustaran únicamente a los horarios de clase, establecidos por la institución educativa.

10.4. Apoyo para el estudio de otras lenguas. La NACIÓN/CGR incluirá en el Programa Anual de Capacitación el estudio de otras lenguas y se compromete en aras de alcanzar este propósito, a gestionar los convenios que permitan el logro del mismo.

10.5. Modalidades de certificación. La Oficina de Capacitación programará a partir del año 2016 ciclos temáticos de capacitaciones de corta duración acumulables según su contenido, que podrán ser certificados por dicha dependencia como un solo evento, siempre que cumpla con la intensidad horaria mínima establecida para cada caso.

10.6. Fortalecimiento de la investigación. La CGR apoyará los grupos de investigación que desarrollen temas misionales, en el marco de las metas, programas y proyectos de la CGR y promoverá su conformación oficial dentro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

10.7. Biblioteca Esteban Jaramillo. La NACIÓN/CGR se compromete a otorgar un espacio apropiado para mantener la Biblioteca en la sede que se adquiera, y a actualizar permanentemente los libros y documentos, en físico y en virtual, a través de la infraestructura física y tecnológica que resulte pertinente.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

11. FORMACIÓN UNIVERSITARIA.

11.1. Instituto de Altos Estudios para el Control Fiscal. La NACIÓN/CGR adelantará las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, para formalizar la estructuración del Instituto de Altos Estudios en Control Fiscal de la Contraloría General de la República, con el objeto de que inicie su actividad académica en beneficio de todos los funcionarios de la entidad.

11.2. Convenios. La CGR, a través de la Oficina de Capacitación, gestionará convenios con universidades e instituciones de educación superior, que posibiliten descuentos especiales en las matrículas de pregrado y postgrado para los funcionarios de la CGR y de ser posible, para los parientes de estos en primer grado de consanguinidad, afinidad o único civil.

12. DESTINATARIOS DE LA CAPACITACIÓN.

12.1. Capacitación para nivel asistencial y técnico. La NACIÓN/CGR incluirá cursos de capacitación para los empleados del nivel asistencial y técnico como parte del plan anual de capacitación.

12.2. Participación del nivel desconcentrado. La NACIÓN/CGR, a través de la Oficina de Capacitación, incrementará la capacitación presencial en el nivel desconcentrado.

12.3. Destinatarios de la capacitación. Los recursos de capacitación de la NACIÓN/CGR se asignarán de acuerdo con la legislación vigente, para financiar la capacitación de los funcionarios de la Contraloría General de la República.

13. ESTUDIOS EN EL EXTERIOR.

13.1. Comisión de estudios en el exterior. La NACIÓN/CGR se compromete a aprobar las comisiones de estudios en el exterior para funcionarios de este órgano de control, que cumplan los requisitos establecidos en el Estatuto de Capacitación, previo visto bueno del Comité Institucional de Capacitación, siempre que los estudios a adelantar tengan relación directa con las funciones de la Contraloría General de la República.



La comisión de estudios en el exterior podrá concederse a quien dadas las condiciones particulares de tiempo de la comisión, alcance a cumplir con la contraprestación del doble del tiempo que dure la comisión, antes del cumplimiento de la edad para acceder al derecho pensional correspondiente.

13.2. Cursos o eventos internacionales de capacitación. La NACIÓN/CGR gestionará convenios con organizaciones de nivel internacional, para fomentar la capacitación de los funcionarios en temas directamente relacionados con las funciones de la CGR. La selección de los funcionarios se hará de conformidad con el objeto del curso, el perfil requerido para los participantes y las necesidades específicas de las áreas.

14. DEL TALENTO HUMANO.

14.1. Vacaciones. Los funcionarios de la Contraloría General de la República, tendrán derecho a disfrutar de su período de vacaciones, una vez causado, indicando la fecha a partir de la cual desean iniciar el disfrute de la prestación según los períodos referidos a continuación, en las planillas o formatos que para el efecto disponga la Gerencia de Talento Humano, a más tardar para el primer período, el último día hábil de marzo del año de la vigencia en la cual pretende el disfrute de sus vacaciones. Para el segundo período, a más tardar el último día hábil de octubre del año en que se pretenda el disfrute de sus vacaciones.

Periodos:

Primer Período: Inicio del disfrute de vacaciones el primer día hábil de junio hasta el primer día hábil después del 15 de julio de cada año.

Segundo Período: Inicio del disfrute de vacaciones desde el primer día hábil de diciembre hasta el último día hábil de diciembre de cada año.

Los funcionarios que tengan el derecho causado, podrán de manera excepcional, solicitar su disfrute en fechas diferentes cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Previamente o con posterioridad a la licencia de maternidad o paternidad según el caso.

- b) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito en los términos de Ley, debidamente valorados por la Gerencia de Talento Humano.
- c) Por estrictas necesidades del servicio debidamente justificadas por el Jefe de la Dependencia y de común acuerdo con el funcionario.
- d) Para asistir a eventos académicos nacionales e internaciones para lo cual mediará la solicitud debidamente soportada del funcionario, a más tardar dos meses antes de la realización del evento.

14.2. Descansos especiales. La CGR, mediante la implementación de la compensación de tiempo, otorgará descansos especiales durante el año, esto es semana santa, navidad, año nuevo y reyes, salvo condiciones especiales del servicio que lo impidan.

14.3. Horario especial. Durante la vigencia del presente acuerdo, la NACIÓN/CGR garantizará la continuidad del horario especial de madres con hijos menores de 18 años y padres cabeza de hogar con hijos menores de 18 años.

14.4. Pasantías y judicaturas. La NACIÓN/CGR establecerá un procedimiento para privilegiar a los hijos de los funcionarios de la entidad para realizar la pasantía y judicatura en la CGR, cuando ello se requiera.

CAPITULO IV

ASPECTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES

15. ASPECTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES.

15.1. Nivelación de la asignación básica. La NACIÓN/CGR y las organizaciones sindicales adelantarán ante el Gobierno Nacional, las gestiones necesarias con el propósito de obtener la nivelación permanente de las asignaciones básicas de los funcionarios de la CGR con los de la Procuraduría General de la Nación.

15.2. Viáticos percibidos por los empleados en comisión de servicios. El reconocimiento y pago de los viáticos se efectuará de manera oportuna, de tal forma que ningún funcionario se desplace a los sitios de comisión sin acto administrativo que la ordene y sin el pago de los viáticos respectivos. Cuando los funcionarios realicen comisión de servicio a distancias inferiores a 50 Km de la sede de trabajo,

se les debe reconocer el valor del transporte al sitio. Los viáticos deben ser de treinta y cinco mil pesos (\$35.000,00) diarios para el 2015, suma que se actualizará con el IPC para los años subsiguientes.

15.3. Prima técnica. La NACIÓN/CGR adelantará las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional para el reconocimiento de la prima técnica para los niveles profesional, ejecutivo y asesor, así como la reglamentación de los requisitos de acceso a la misma.

15.4 Remuneración adicional. La NACIÓN/CGR solicitará al Gobierno Nacional la modificación del artículo 14 del Decreto 1093 de 2015, para incluir al Departamento de Chocó.

15.5. Recreación, cultura y deporte. Se otorgarán 2 horas semanales a los funcionarios de la CGR con el fin de realizar actividades de recreación, cultura y deporte, siempre que las mismas sean organizadas de manera concertada entre directivos y funcionarios de cada dependencia.

CAPITULO V

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL (FBS)

16. FONDO DE BIENESTAR SOCIAL.

La NACIÓN/CGR se compromete a defender ante el Congreso de la República y demás instancias, la existencia del Fondo de Bienestar Social de la CGR.

Los funcionarios de la CGR miembros de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social, pondrán a consideración y sustentarán ante la Junta Directiva y Gerencia del Fondo de Bienestar Social las siguientes propuestas a fin de mejorar el bienestar de los funcionarios de la Contraloría General de la República, las cuales deberán ser resueltas por las instancias competentes del Fondo:

a. El FBS coordinará con las Gerencias Departamentales la programación de las actividades de bienestar y su ejecución oportuna en cada vigencia fiscal.

- b.** Tanto la Junta Directiva como la Gerencia del FBS, se comprometen a realizar las acciones pertinentes ante el Gobierno Nacional, con el fin de que se mantenga el presupuesto del Fondo, destinado a las actividades de bienestar y misionales de los funcionarios de la CGR.
- c.** El FBS, a través del Gerente, gestionará la suscripción de un convenio con el Club de Agentes de la Policía Nacional y/o entidades similares, ubicadas en Bogotá D.C., con el fin de facilitar hospedaje, alimentación y recreación de los funcionarios que requieran el servicio.
- d.** Toda comunicación dirigida desde las Gerencias Departamentales de la CGR con destino al FBS y viceversa, se enviará en la valija de correspondencia que resulte del convenio que celebre el Fondo con empresas de mensajería.
- e.** Asignar presupuesto para realizar brigadas de salud en las Gerencias Departamentales.
- f.** Revisar la posibilidad de ampliar el apoyo a la población discapacitada por 12 meses.
- g.** Proponer que las ayudas educativas para los hijos de los funcionarios de las Gerencias Departamentales Colegiadas que están en primaria y secundaria, continúen siendo permanentes y que la ayuda educativa no sea inferior a 10 meses dentro de cada vigencia fiscal.
- h.** Proponer la reactivación del programa de concursos literarios anuales en poesía, cuento, ensayo, fotografía, así como la realización de cursos libres de arte, pintura, canto, fotografía, deportes y similares, para lo cual se estudiará la viabilidad de realizarlos a través de las Cajas de Compensación Familiar.
- i.** Estudiar la posibilidad de brindar un auxilio de transporte escolar a los hijos de los funcionarios de la Contraloría que estudien en el Colegio de la CGR.
- j.** Estudiar la posibilidad de obtener descuentos especiales para el cónyuge y los hijos de los funcionarios de la CGR, en colegios y universidades.
- k.** Ampliar la participación en los juegos nacionales e internos tanto de las Organizaciones Sindicales como de los funcionarios discapacitados y permitir la participación de deportistas de una gerencia como refuerzo a otra gerencia.

l. Programar competencias y entrenamientos en los años en los cuales no haya juegos nacionales.

m. Revisar la viabilidad de realizar convenios con las Cajas de Compensación Familiar, para ofrecer actividades recreativas a los hijos de los funcionarios de la CGR.

n. Estudiar la posibilidad de asignar el 90% de participación de las actividades del Fondo de Bienestar Social a funcionarios de la Contraloría General de la República.

ñ. Considerar la defensa del presupuesto para el pago de cesantías a los funcionarios de la CGR, el cual se hará con estricto cumplimiento a las normas presupuestales.

o. Estudiar la viabilidad de obtener descuentos para la adquisición de pólizas de seguros para la protección de vivienda a favor de los funcionarios.

p. El FBS efectuará la evaluación jurídica, técnica y financiera al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 106 de 1993, que permita contratar un programa integral de salud para todos los funcionarios de la CGR, sus cónyuges e hijos, priorizando las Gerencias Colegiadas de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada, Arauca, Casanare, Putumayo, Chocó y Caquetá.

q. Se refrendará y renovará la póliza de vida y enfermedades catastróficas. La misma podrá ampliarse atendiendo las condiciones financieras para ello.

r. El FBS efectuará los trámites necesarios para suscribir convenios con aerolíneas, con el fin de minimizar costos y facilitar el desplazamiento de los funcionarios dentro del territorio colombiano y especialmente de los funcionarios de: San Andrés, Arauca, Casanare, Vaupés, Vichada, Guainía, Guaviare, Amazonas, Chocó, Putumayo y Caquetá.

s. La Junta Directiva del FBS, evaluará la propuesta de modificación del Manual de Crédito que presente una comisión integrada por el Gerente del FBS, el representante de los trabajadores ante la Junta del Fondo y un delegado de cada organización sindical. Dicha propuesta de modificación abordará los siguientes aspectos:

s.1. Modificación del porcentaje de solicitud de crédito, priorizando aquellas elevadas por primera vez.

- s.2. Revisión de los topes para crédito de vivienda, siempre que se demuestre capacidad de pago y los recursos se protejan con las garantías suficientes.
- s.3. Estudiar la viabilidad de incrementar los montos de créditos de bienestar integral para mejoras locativas.

CAPITULO VI

ASPECTOS GENERALES

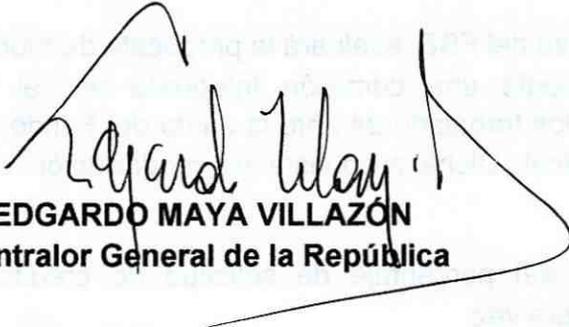
17. Recursos tecnológicos. La administración de la CGR analizará el estado actual de cada una de sus dependencias en materia de recursos tecnológicos, con el fin de identificar las necesidades que se presenten y se adoptarán las medidas a las que haya lugar, para el mejoramiento de las condiciones laborales de los funcionarios.

18. Diagnóstico infraestructura. La Administración analizará las condiciones de infraestructura de cada una de sus sedes, con el fin de adoptar las medidas a las que haya lugar (mantenimiento o sustitución), teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que exija la Ley, siempre que hubiere disponibilidad presupuestal para tales efectos.

19. Cumplimiento acuerdos. La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos y verificará que se ajusten los mismos durante la vigencia del acuerdo colectivo, a las normas más favorables para los trabajadores.

20. Vigencia. La vigencia del presente acuerdo colectivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. En todo caso, su vigencia se prorrogará hasta la firma de uno nuevo.

El presente acuerdo se firma por las partes a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2015:



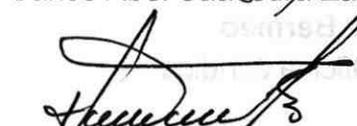
EDGARDO MAYA VILLAZÓN
Contralor General de la República

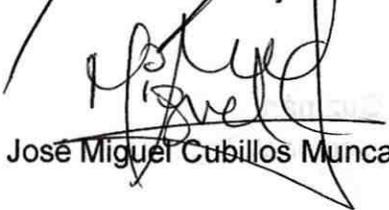


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

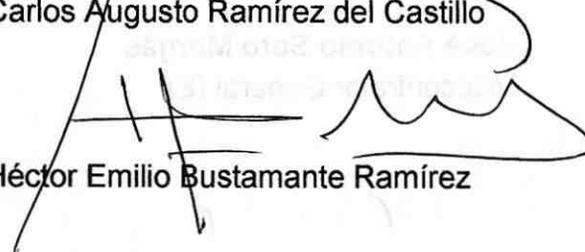
Por ASCONTROL.


Carlos Abel Saavedra Zaira


Hernán Vicente Maya Benavidez


José Miguel Cubillos Munca

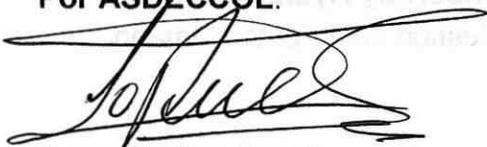

Carlos Augusto Ramírez del Castillo


Héctor Emilio Bustamante Ramírez


MARTHA L. QUINTO M.
Martha Lucía Quinto Mosquera

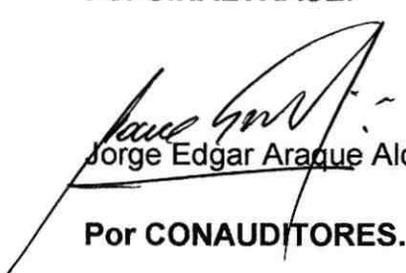
Roger Leandro Ramos Lozano

Por ASDECCOL.


Jorge Medina Fuentes


Nelsa Salguero Martínez

Por SINALTRASE.

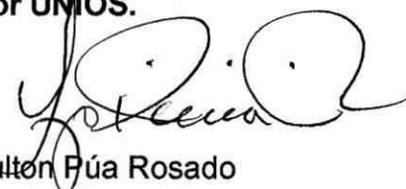

Jorge Edgar Araque Aldana


Hernán Palacios Casallas

Por CONAUDITORES.


Luis Alberto Sandoval Navas

Por UNÍOS.


Fulton Rúa Rosado





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por parte de la Contraloría General de la República:

José Antonio Soto Murgas
Vicecontralor General (E)

Adriana Herrera Beltrán
Contralora Delegada para el
Sector Social

Juliana Martínez Bermeo
Directora de la Oficina Jurídica

Juliana Uribe Guzmán
Contralora Intersectorial Regalías

Sara Moreno Nova
Gerente de Talento Humano

Manuel Rubernoy Ayala Marín
Director Gestión de Talento Humano

Mónica Cristina Puentes Celis
Secretaría Ad. Hoc.

